

CAPITULO I	
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	22/07/2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
1.1.3. RESPONSABLE	OSCAR ALFONSO MARTINEZ MANCERA
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.	
1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."	
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."	
Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".	
Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde " {...}	
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o	

comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

{...}

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley en el marco de orden constitucional y legal se establece las obligaciones que le corresponde a la Administración Municipal. En este sentido, es deber de la Administración Municipal para el adecuado desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que llevan a cabo las diferentes dependencias.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Acuerdo No.06 de 2024, el Concejo Municipal de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTONIO RENACE" encontrándose en el eje PRODUCTIVIDAD,

SOSTENIBILIDAD CON DESARROLLO TERRITORIAL programa INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES subprograma CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA FORTALECER LA ECONOMÍA

META 93 - BANCO DE MAQUINARIA AGRICOLA MUNICIPAL

La Secretaria de Ambiente, Desarrollo Económico y Agropecuario dentro de su banco de maquinaria agrícola tiene asignadas tres motocicletas de marca Yamaha XTZ 125 de placas VZA60F-EBY27D y una motocicleta Honda XR150L de placa IVP03H, las cuales prestan el servicio para las visitas de asistencia técnica directa rural agropecuaria que es un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, porque permite un acompañamiento integral a los pequeños y medianos productores, facilitando el incremento en sus índices de productividad y competitividad.

Dentro de las producciones más importantes y que se encuentran la ganadería, la porcicultura, especies menores, agricultura con cultivos relevantes en seguridad alimentaria, y mascotas a las cuales se les realiza asistencia técnica y asistencia veterinaria para los cuales se requiere un acompañamiento constante por parte de los profesionales adscritos a la secretaria SADEA.

Que las motocicletas adscritas a esta secretaria son vehículos para desplazamiento por las veredas los cuales permiten ampliar la cobertura de la asistencia técnica directa rural agropecuaria al área rural del municipio, la cual por su continuo trabajo necesitan diferentes repuestos y/o elementos para su óptimo funcionamiento para garantizar que los vehículos estén en condiciones seguras, eficientes y disponibles para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ejecución de estas actividades contribuye a prolongar la vida útil de los vehículos, reducir los riesgos de accidentes, minimizar los tiempos de inactividad, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad de la Alcaldía, garantizando que estas permanezcan en condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad adecuadas para el desarrollo de las funciones institucionales.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con la prestación de servicios mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad de la Alcaldía,, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)
2.2.1. OBJETO A CONTRATAR
“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MOTOCICLETAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.”
2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de PRESTACION DE SERVICIO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	KIT CUNAS DIRECCION YAMAHA XTZ125	1
2	KIT DE ARRASTRE YAMAHA XTZ125	2
3	KIT DE ARRASTRE HONDA XR150L	1
4	ACEITE 4T YAMALUBE 20W50 1 LITRO	2
5	ACEITE 4T PRO HONDA 10W30	1
6	FILTRO DE AIRE DE HONDA XR150L	1
7	FILTRO DE AIRE DE YAMAHA XTZ125	2
8	BUJIA	3
9	CAPUCHON BUJIA XTZ125	1
10	KIT DE CARBURADOR COMPLETO XTZ125	1
11	GUAYA DE EMBRAGUE YAMAHA XTZ125	2
12	GUAYA DE EMBRAGUE CLUTCH HONDA XR150L	1
13	PASTILLA DE FRENO YAMAHA XTZ125	2
14	BANDAS DE FRENO YAMAHA XTZ125	2
15	PASTILLAS DE FRENO HONDA XR150L	1
16	BANDAS DE FREN HONDA XR150L	1
17	PEDAL PALANCA CAMBIOS YAMAHA XTZ125	1
18	GUARDACADENA XTZ125	1
19	BATERIA YAMAHA XTZ125	2
20	AMORTIGUADOR TRASERO YAMAHA XTZ125 MONOSHOCK	1
21	RODAMIENTO RUEDA	4
22	ESPEJO DERECHO YAMAHA XTZ125	1
23	ESPEJO IZQUIERDO YAMAHA XTZ126	1
24	SWITCH ENCENDIDO YAMAHA XTZ125	1
25	KIT DE TIJERA Y BUJES YAMAHA XTZ125	2
26	DESLIZADOR DE CADENA YAMAHA XTZ125	1
27	DIRECCIONAL YAMAHA XTZ125	2
28	LLANTA 80/90-21	2
29	LLANTA 110/80-18	2
31	LLANTA 90/90-19	1
32	LLANTA 110/90-17	1
33	AJUSTES DE PASTA LATERALES Y CARENAJE	1

34	ENGRASE Y CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCION	1
35	ENGRASE Y CAMBIO DE KIT DE TIJERA	2
36	CAMBIO DE RODAMIENTO RUEDA	4
37	REVISION Y MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1
38	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS, LIMPIEZA, CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	3
39	CAMBIO DE ACEITE E INSTALACION DE FILTROS	3
40	REVISIOLN CARBURADOR Y SINCRONIZACION	2
41	REVISION Y CAMBIO DE REPUESTOS ELECTRICOS	1
42	CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	3
43	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE DE GASOLINA INCLUYE ALETAS LATERALES	1

NOTA 1 El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$7.503.316), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base precios de otros contratos similares y tres (3) cotizaciones del mercado solicitadas, tal como se evidencia a continuación, y que determinan el valor del futuro contrato a celebrar:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SERVICIO AUTOMOTRIZ DT		DHCI AUTOPARTES SAS		MOTO JAPON		PROMEDIO	
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	KIT CUNAS DIRECCION YAMAHA XTZ125	1	\$ 179.000	\$ 179.000	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 165.000	\$ 165.000	\$ 171.333	\$ 171.333
2	KIT DE ARRASTRE YAMAHA XTZ125	2	\$ 198.000	\$ 396.000	\$ 189.000	\$ 378.000	\$ 183.000	\$ 366.000	\$ 190.000	\$ 380.000
3	KIT DE ARRASTRE HONDA XR150L	1	\$ 174.000	\$ 174.000	\$ 165.000	\$ 165.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 166.333	\$ 166.333
4	ACEITE 4T YAMALUBE 20W50 1 LITRO	2	\$ 43.000	\$ 86.000	\$ 41.000	\$ 82.000	\$ 40.000	\$ 80.000	\$ 41.333	\$ 82.666
5	ACEITE 4T PRO HONDA 10W30	1	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ 49.000	\$ 49.000	\$ 47.000	\$ 47.000	\$ 49.000	\$ 49.000
6	FILTRO DE AIRE DE HONDA XR150L	1	\$ 74.000	\$ 74.000	\$ 72.000	\$ 72.000	\$ 69.000	\$ 69.000	\$ 71.666	\$ 71.666
7	FILTRO DE AIRE DE YAMAHA XTZ125	2	\$ 74.000	\$ 148.000	\$ 72.000	\$ 144.000	\$ 68.000	\$ 136.000	\$ 71.333	\$ 142.666
8	BUJIA	3	\$ 47.000	\$ 141.000	\$ 45.000	\$ 135.000	\$ 43.000	\$ 129.000	\$ 45.000	\$ 135.000
9	CAPUCHON BUJIA XTZ125	1	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 68.000	\$ 68.000
10	KIT DE CARBURADOR COMPLETO XTZ125	1	\$ 483.000	\$ 483.000	\$ 468.000	\$ 468.000	\$ 453.000	\$ 453.000	\$ 468.000	\$ 468.000
11	GUAYA DE EMBRAGUE YAMAHA XTZ125	2	\$ 77.000	\$ 154.000	\$ 75.000	\$ 150.000	\$ 73.000	\$ 146.000	\$ 75.000	\$ 150.000
12	GUAYA DE EMBRAGUE CLUTCH HONDA XR150L	1	\$ 46.000	\$ 46.000	\$ 44.000	\$ 44.000	\$ 43.000	\$ 43.000	\$ 44.333	\$ 44.333
13	PASTILLA DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	\$ 27.000	\$ 54.000	\$ 25.000	\$ 50.000	\$ 24.000	\$ 48.000	\$ 25.333	\$ 50.666
14	BANDAS DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	\$ 31.000	\$ 62.000	\$ 29.000	\$ 58.000	\$ 28.000	\$ 56.000	\$ 29.333	\$ 58.666
15	PASTILLAS DE FRENO HONDA XR150L	1	\$ 27.000	\$ 27.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 25.000	\$ 25.000
16	BANDAS DE FREN HONDA XR150L	1	\$ 31.000	\$ 31.000	\$ 29.000	\$ 29.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 29.333	\$ 29.333
17	PEDAL PALANCA CAMBIOS YAMAHA XTZ125	1	\$ 41.000	\$ 41.000	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 38.000	\$ 38.000	\$ 39.333	\$ 39.333
18	GUARDACADENA XTZ125	1	\$ 106.000	\$ 106.000	\$ 103.000	\$ 103.000	\$ 99.000	\$ 99.000	\$ 102.666	\$ 102.666
19	BATERIA YAMAHA XTZ125	2	\$ 139.000	\$ 278.000	\$ 136.000	\$ 272.000	\$ 132.000	\$ 264.000	\$ 135.666	\$ 271.332
20	AMORTIGUADOR TRASERO YAMAHA XTZ125 MONOSHOCK	1	\$ 405.000	\$ 405.000	\$ 390.000	\$ 390.000	\$ 378.000	\$ 378.000	\$ 391.000	\$ 391.000
21	RODAMIENTO RUEDA	4	\$ 36.000	\$ 144.000	\$ 35.000	\$ 140.000	\$ 34.000	\$ 136.000	\$ 35.000	\$ 140.000
22	ESPEJO DERECHO YAMAHA XTZ125	1	\$ 166.000	\$ 166.000	\$ 163.000	\$ 163.000	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 162.333	\$ 162.333
23	ESPEJO IZQUIERDO YAMAHA XTZ126	1	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 155.000	\$ 155.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 154.333	\$ 154.333
24	SWITCH ENCENDIDO YAMAHA XTZ125	1	\$ 338.000	\$ 338.000	\$ 328.000	\$ 328.000	\$ 318.000	\$ 318.000	\$ 328.000	\$ 328.000
25	KIT DE TIJERA Y BUJES YAMAHA XTZ125	2	\$ 148.000	\$ 296.000	\$ 145.000	\$ 290.000	\$ 140.000	\$ 280.000	\$ 144.333	\$ 288.666
26	DESLLIZADOR DE CADENA YAMAHA XTZ125	1	\$ 156.000	\$ 156.000	\$ 153.000	\$ 153.000	\$ 148.000	\$ 148.000	\$ 152.333	\$ 152.333
27	DIRECCIONAL YAMAHA XTZ125	2	\$ 72.000	\$ 144.000	\$ 70.000	\$ 140.000	\$ 68.000	\$ 136.000	\$ 70.000	\$ 140.000
28	LLANTA 80/90-21	2	\$ 255.000	\$ 510.000	\$ 245.000	\$ 490.000	\$ 238.000	\$ 476.000	\$ 246.000	\$ 492.000
29	LLANTA 110/80-18	2	\$ 343.000	\$ 686.000	\$ 333.000	\$ 666.000	\$ 325.000	\$ 650.000	\$ 333.666	\$ 667.332
31	LLANTA 90/90-19	1	\$ 302.000	\$ 302.000	\$ 292.000	\$ 292.000	\$ 284.000	\$ 284.000	\$ 292.666	\$ 292.666
32	LLANTA 110/90-17	1	\$ 413.000	\$ 413.000	\$ 403.000	\$ 403.000	\$ 390.000	\$ 390.000	\$ 402.000	\$ 402.000
33	AJUSTES DE PASTA LATERALES Y CARENAGE	1	\$ 33.000	\$ 33.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 29.000	\$ 29.000	\$ 30.666	\$ 30.666
34	ENGRASE Y CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCION	1	\$ 73.000	\$ 73.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 67.000	\$ 67.000	\$ 70.000	\$ 70.000
35	ENGRASE Y CAMBIO DE KIT DE TIJERA	2	\$ 63.000	\$ 126.000	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ 58.000	\$ 116.000	\$ 60.333	\$ 120.666
36	CAMBIO DE RODAMIENTO RUEDA	4	\$ 13.000	\$ 52.000	\$ 10.000	\$ 40.000	\$ 10.000	\$ 40.000	\$ 11.000	\$ 44.000
37	REVISION Y MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	\$ 83.000	\$ 83.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 77.000	\$ 77.000	\$ 80.000	\$ 80.000
38	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENO, LIMPIEZA, CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	3	\$ 33.000	\$ 99.000	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 29.000	\$ 87.000	\$ 30.666	\$ 91.998
39	CAMBIO DE ACEITE E INSTALACION DE FILTROS	3	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 47.000	\$ 141.000	\$ 45.000	\$ 135.000	\$ 47.333	\$ 141.999
40	REVISION CARBURADOR Y SINCRONIZACION	2	\$ 93.000	\$ 186.000	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ 87.000	\$ 174.000	\$ 90.000	\$ 180.000
41	REVISION Y CAMBIO DE REPUESTOS ELECTRICOS	1	\$ 93.000	\$ 93.000	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 90.333	\$ 90.333
42	CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	3	\$ 33.000	\$ 99.000	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 29.000	\$ 87.000	\$ 30.666	\$ 91.998
43	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE DE GASOLINA INCLUYE ALETAS LATERALES	1	\$ 465.000	\$ 465.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 420.000	\$ 420.000	\$ 445.000	\$ 445.000
TOTAL				\$ 7.778.000		\$ 7.492.000		\$ 7.240.000		\$ 7.503.316

El valor a contratar es:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO	
			VR UNITARIO	VR TOTAL
1	KIT CUNAS DIRECCION YAMAHA XTZ125	1	\$ 171.333	\$ 171.333
2	KIT DE ARRASTRE YAMAHA XTZ125	2	\$ 190.000	\$ 380.000
3	KIT DE ARRASTRE HONDA XR150L	1	\$ 166.333	\$ 166.333

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera 5 # 4 - 16 Código Postal 252620

4	ACEITE 4T YAMALUBE 20W50 1 LITRO	2	\$ 41.333	\$ 82.666
5	ACEITE 4T PRO HONDA 10W30	1	\$ 49.000	\$ 49.000
6	FILTRO DE AIRE DE HONDA XR150L	1	\$ 71.666	\$ 71.666
7	FILTRO DE AIRE DE YAMAHA XTZ125	2	\$ 71.333	\$ 142.666
8	BUJIA	3	\$ 45.000	\$ 135.000
9	CAPUCHON BUJIA XTZ125	1	\$ 68.000	\$ 68.000
10	KIT DE CARBURADOR COMPLETO XTZ125	1	\$ 468.000	\$ 468.000
11	GUAYA DE EMBRAGUE YAMAHA XTZ125	2	\$ 75.000	\$ 150.000
12	GUAYA DE EMBRAGUE CLUTCH HONDA XR150L	1	\$ 44.333	\$ 44.333
13	PASTILLA DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	\$ 25.333	\$ 50.666
14	BANDAS DE FRENO YAMAHA XTZ125	2	\$ 29.333	\$ 58.666
15	PASTILLAS DE FRENO HONDA XR150L	1	\$ 25.000	\$ 25.000
16	BANDAS DE FREN HONDA XR150L	1	\$ 29.333	\$ 29.333
17	PEDAL PALANCA CAMBIOS YAMAHA XTZ125	1	\$ 39.333	\$ 39.333
18	GUARDACADENA XTZ125	1	\$ 102.666	\$ 102.666
19	BATERIA YAMAHA XTZ125	2	\$ 135.666	\$ 271.332
20	AMORTIGUADOR TRASERO YAMAHA XTZ125 MONOSHOCK	1	\$ 391.000	\$ 391.000
21	RODAMIENTO RUEDA	4	\$ 35.000	\$ 140.000
22	ESPEJO DERECHO YAMAHA XTZ125	1	\$ 162.333	\$ 162.333
23	ESPEJO IZQUIERDO YAMAHA XTZ126	1	\$ 154.333	\$ 154.333
24	SWITCH ENCENDIDO YAMAHA XTZ125	1	\$ 328.000	\$ 328.000
25	KIT DE TIJERA Y BUJES YAMAHA XTZ125	2	\$ 144.333	\$ 288.666
26	DESLIZADOR DE CADENA YAMAHA XTZ125	1	\$ 152.333	\$ 152.333
27	DIRECCIONAL YAMAHA XTZ125	2	\$ 70.000	\$ 140.000
28	LLANTA 80/90-21	2	\$ 246.000	\$ 492.000
29	LLANTA 110/80-18	2	\$ 333.666	\$ 667.332
31	LLANTA 90/90-19	1	\$ 292.666	\$ 292.666
32	LLANTA 110/90-17	1	\$ 402.000	\$ 402.000
33	AJUSTES DE PASTA LATERALES Y CARENAJE	1	\$ 30.666	\$ 30.666
34	ENGRASE Y CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCION	1	\$ 70.000	\$ 70.000
35	ENGRASE Y CAMBIO DE KIT DE TIJERA	2	\$ 60.333	\$ 120.666
36	CAMBIO DE RODAMIENTO RUEDA	4	\$ 11.000	\$ 44.000
37	REVISION Y MANTENIMIENTO DE ARRANQUE	1	\$ 80.000	\$ 80.000
38	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS, LIMPIEZA, CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS	3	\$ 30.666	\$ 91.998

39	CAMBIO DE ACEITE E INSTALACION DE FILTROS	3	\$ 47.333	\$ 141.999
40	REVISIOLN CARBURADOR Y SINCRONIZACION	2	\$ 90.000	\$ 180.000
41	REVISION Y CAMBIO DE REPUESTOS ELECTRICOS	1	\$ 90.333	\$ 90.333
42	CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	3	\$ 30.666	\$ 91.998
43	SERVICIO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE DE GASOLINA INCLUYE ALETAS LATERALES	1	\$ 445.000	\$ 445.000
TOTAL				\$ 7.503.316

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Descuento	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Juridica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestacion de Servicios mas de 3 meses
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Reteica	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procuttura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Estampilla Projusticia Contratos que el valor sean igua o superior a \$ 13.000.000 (vigencia 2024)	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	13%	15%	13%	14%	15%	15%	22%	21%	7%

RETEICA, si es el caso, según tabla de impuestos ICA del Municipio.

DIAN:

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
- RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha establecido en la suma antes indicada **INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)
El contratista debe ejecutar el contrato en un término UN (01) MES o hasta agotar disponibilidad, contados desde la suscripción del acta de inicio.
2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		MINIMA CUANTIA

DISPONIBILIDAD No.		2026000328 DE FECHA 15/07/2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.1702010.1100.2.3.2.02.02.008.93	93- Banco De Maquinaria Agrícola Municipal - Mantenimiento	039-Sobretasa a la Gasolina	\$7.503.316
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$7.503.316

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.

Permisos: N/A

Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no supera.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

La entidad descalificará las propuestas que presenten precios artificiosamente bajos, tomando como parámetro los señalados en, el presupuesto oficial elaborado por LA SECRETARIA DE AMBIENTE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO y los precios del mercado.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar el servicio dentro del plazo pactado con óptima calidad según las características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento para el arreglo de las tres motos de marca YAMAHA XTZ 125 de placas VZA60F - EBY27D y una motocicleta Honda XR150L de placa IVP03H

2. Los repuestos a suministrar e instalar deben ser originales de la marca no se aceptan remanufacturados.

3. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los elementos requeridos.

4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista, dicho cambio se realizará dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la solicitud.

5. Hacer entrega de los elementos de excelente calidad y libres de defectos de fabricación.

6. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento ejecución del objeto contractual

9. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago 100%, una vez finalizado el objeto del mismo de acuerdo a las actividades a ejecutar, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

➤ Factura o documento similar.

➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

➤ Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera 5 # 4 -16 Código Postal 252620

A-F01-V1.0-10-07-2024

designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO**, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los Prestacion del servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición- Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

MINIMA CUANTIA

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.11 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.11.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.11.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera 5 # 4 -16 Código Postal 252620

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.14 PROPUESTA ECONOMICA-.

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA.

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" generará el RECHAZO de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA", si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s).

Cuando se trate de un proceso de prestación del servicio, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique).

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.1 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, denominado "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar o el alcance de sus actividades a ejecutar mediante la presentación de dos (2) contratos o actas de liquidación que demuestren la ejecución de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente proceso y la sumatoria de los dos contratos sea superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso. 5.2.1. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente: A) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Valor total del contrato; 3. Lugar de ejecución; 4. Fecha de inicio del contrato. 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato; B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de

liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

5.2.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

5.2.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las MiPymes de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar o el alcance de sus actividades a ejecutar, mediante la presentación de una (1) certificación, de un contrato ejecutado y celebrado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor sea mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial para este proceso, expresado en SMMLV.

5.2.4. ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

5.2.4. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

5.3. REQUISITOS TECNICOS

El contratista deberá contar con un establecimiento comercial que cuente con la disponibilidad - de repuestos para el mantenimiento de las motocicletas y debe estar ubicado en alguno de los municipios colindantes con el municipio de San Antonio del Tequendama, dicha situación se verificará en la cámara de comercio que aporte el futuro contratista.

MUESTRAS DE SUMINISTROS

Con el fin de verificar la calidad y disponibilidad de los elementos requeridos, el proponente debe allegar a la Secretaria de Medio Ambiente Desarrollo Económico y Agropecuario, las muestras físicas se deberán entregar antes del cierre o presentación de propuestas de forma física en el Primer (1er) Piso Alcaldía Municipal dentro del proceso de presentación de propuestas las muestras de los siguientes elementos:

No. de item	Descripción
4	ACEITE 4T YAMALUBE 20W50 1 LITRO
13	PASTILLA DE FRENO YAMAHA XTZ125
14	BANDAS DE FRENO YAMAHA XTZ125
19	BATERIA YAMAHA XTZ125

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos, se debe presentar muestra física de los anteriores elementos descritos en el cuadro de especificaciones técnicas: ITEM: 4, 13, 14 y 19, debidamente empacados y rotulados con la información del proponente; esto con el fin de garantizar la calidad.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	MINIMA CUANTIA

6. REQUISITOS ADICIONALES							
6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)							
2024256450004							
6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC							
<table><tr><th>PRODUCTO</th><th>Detalle del Código UNSPCS</th></tr><tr><td>73161605</td><td>servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor</td></tr><tr><td>73161605</td><td>Tarifa de mano de obra</td></tr></table>		PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS	73161605	servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor	73161605	Tarifa de mano de obra
PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS						
73161605	servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor						
73161605	Tarifa de mano de obra						
6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE							
6.3.1. EJE: PRODUCTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD CON DESARROLLO TERRITORIAL							
6.3.2. SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL							
6.3.3. PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES							
6.3.4. SUBPROGRAMA: CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA FORTALECER LA ECONOMÍA							
6.3.4. META: META 93 - BANCO DE MAQUINARIA AGRICOLA MUNICIPAL							
6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE (VER ANEXO)							
6.5 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS							
6.6 ANEXO PROPUESTA ECONOMICA							
6.7 ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS							
7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO							
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de Ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. ANEXO MATRIZ DEL RIESGOS							
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE							
 OSCAR ALFONSO MARTINEZ MANCERA SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO							

